

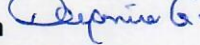


MINISTERIO
DE TRABAJO

Ministerio De Trabajo

“Año de la Innovación y la Competitividad”

Santo Domingo, D.N.
30 de Octubre del 2019

A la: **Licda. Deyanira Grullón** 
Encargada de Compras y Contrataciones

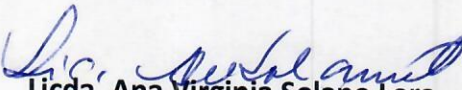
Asunto: Cancelación Proceso No. MT-DAF-CM-2019-0042

Distinguida:

Cortésmente, por medio de la presente, le solicito la cancelación del proceso No. MT-DAF-CM-2019-0042 debido a que las ofertas recibidas sobrepasaron el umbral de compra menor, por tal virtud se cancela el proceso.

Sin más por el momento, se despide

Atentamente,


Licda. Ana Virginia Solano Lora
Directora Administrativa





MINISTERIO DE TRABAJO
"Año de la Innovación y la Competitividad"

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ACTA DAF- NO. 30102019

Proceso No. **MT-DAF-CM-2019-0042**

ACTA ADMINISTRATIVA QUE CANCELA EL PROCESO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA NO. TRABAJO-DAF-CM-2019-0042 D/F. 21/10/2019, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA ESTE MINISTERIO.

Se CANCELA el proceso de Referencia TRABAJO-DAF-CM-2019-0042 d/f. 21/10/2019, amparado en el Art. 24 del decreto de aplicación 543-12 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones, relativo a "**Toda entidad contratante podrá CANCELAR o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un Acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados**".

En virtud de eso y en el entendido de **que las ofertas recibidas sobrepasaron al umbral correspondiente con una variación superior al 10 %, conforme a lo establecido en el Art. 100, del Manual General de Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas de la Ley No.340-06 Sobre Compras y Contrataciones** de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual reza lo siguiente: "Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección, la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)" y que, el monto ofertado por la oferente adjudicada es la oferta de menor valor económico, y aun así no supera el 10% permitido como se expresa precedentemente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----


LICDO. JUAN JOSE ESTRELLA
DIRECTOR FINANCIERO




LICDA. ANA VIRGINIA SOLANO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

